REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE CURILLO
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA NOVIA
Creado mediante decreto 000281 20 – mar – 2014
Código DANE 218205000271
NIT 828002694 – 4

ACTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA

"SOLICITUD PARA PRESENTAR PROPUESTA" NUMERO 5 de 2026

Fecha 28-07-2026 - Hora: 12:00m -

En la fecha y hora indicadas en el cronograma de la "Solicitud Para Presentar Propuesta" adelantada para atender la siguiente necesidad: "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, para
desarrollar las actividades correspondientes al ciclo financiero, presupuestal, contable y tributario de los Fondos de Servicios
Educativos (FSE). Lo anterior con el fin de asegurar la adecuada incorporación, legalización y reporte de los recursos del
Sistema General de Participaciones (SGP) y demás fuentes de financiación ante los entes de control, durante la vigencia fiscal 2026.
", se dio trámite a la adjudicación del contrato del expediente contractual correspondiente, adelantado según manual de contratación institucional - modalidad de régimen especial – Reglamento interno para administración de recursos del fondo de servicios educativos.

El(La) suscrito(a) rector del establecimiento educativo, en atención a que:

1. El artículo 13 de la ley 715 de 2001, determina que los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones y que hayan de registrarse en la contabilidad de estos fondos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse.

2. El artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 1075 de 2015 precisa un régimen de contratación para la gestión con recursos del Fondo de Servicios Educativos, el cual debe aplicarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando se supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, conforme con los postulados de la función administrativa.

3. El artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 de 2015, indica que el(la) rector es el(la) ordenador(a) del gasto del Fondo de Servicios Educativos.

4. El artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015, establece como responsabilidad del(de la) rector: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

5. Se adelantó proceso de selección mediante "Solicitud Para Presentar Propuesta" número 5 de 2026, fecha en la que se dio inicio al proceso para atender la siguiente necesidad: "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, para
desarrollar las actividades correspondientes al ciclo financiero, presupuestal, contable y tributario de los Fondos de Servicios
Educativos (FSE). Lo anterior con el fin de asegurar la adecuada incorporación, legalización y reporte de los recursos del
Sistema General de Participaciones (SGP) y demás fuentes de financiación ante los entes de control, durante la vigencia fiscal 2026.
".

6. El proceso de selección cumplido se dio de conformidad con los lineamientos del manual de contratación institucional, en consecuencia, es procedente adjudicar el objeto requerido a un contratista elegido.

7. Los criterios de selección institucionales determinan los aspectos que definen la escogencia de un proveedor de bienes u obras a través de Invitación Pública, y de un proveedor de servicios por medio de "Solicitud Para Presentar Propuesta".

8. En el término previsto para elaborar el informe de Revisión de Cumplimiento de Requisitos de la propuesta, según lo establecido en la "Solicitud Para Presentar Propuesta" número 5 de 2026, la institución educativa verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación del objeto contractual que satisface la siguiente necesidad: "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, para
desarrollar las actividades correspondientes al ciclo financiero, presupuestal, contable y tributario de los Fondos de Servicios
Educativos (FSE). Lo anterior con el fin de asegurar la adecuada incorporación, legalización y reporte de los recursos del

Sistema General de Participaciones (SGP) y demás fuentes de financiación ante los entes de control, durante la vigencia fiscal 2026.
".

9. Según el informe de Revisión de Cumplimiento de Requisitos de la propuesta, el proponente: "EDNA PATRICIA CASTRO GAVIRIA " con identificación "40.613.805", cumple todos los requisitos exigidos.

Resuelve proceder a la adjudicación en los siguientes términos:

Se adjudica el contrato de tipo "PRESTACIÓN DE SERVICIO", bajo la modalidad de "Régimen Especial", al proponente de nombre o razón social: "EDNA PATRICIA CASTRO GAVIRIA ", identificado con documento número: "40.613.805", por valor de: "Col$6.500.000(SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLC")

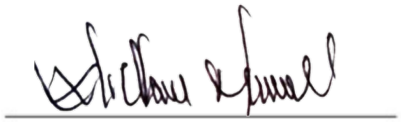
Este acto es protocolario para el procedimiento y expediente contractual. En materia de revocatoria se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El acto se entiende informado con la publicación en cartelera institucional y en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES GENERALES

- Sin observaciones generales

Para constancia se procede a firmas.



WILLIAN CALIXTO MAZABEL MOSQUERA
Rector - Ordenador(a) del gasto

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:
- WILLIAN CALIXTO MAZABEL MOSQUERA , Rector
